



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá Cundinamarca, Septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede donde el apoderado de la parte demandante solicita se le autorice realizar liquidación actualizada, de acuerdo con el artículo 446 del C.G.P., para dicho efecto no se requiere autorización del Juez, ya que cualquiera de las partes podrá presentarla después de ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución o la respectiva sentencia.

En cuanto a la autorización para realizar un nuevo avalúo, estese a lo resuelto a lo dispuesto en el numeral 6 del auto de fecha noviembre 8 de 2017.

De otra parte, se ordena que por Secretaria se oficie a la Fiscalía Primera Seccional de Chocontá y a la SIJIN de Chocontá, para que informe a la mayor brevedad posible el estado en que se encuentra la investigación bajo el radicado N° 2518360003752501200067.

NOTIFÍQUESE

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO-20-DEL
DÍA DE HOY -11-09-2020-**

OMAR JAVIER MELO SANDOVAL
Secretario ad-hoc

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cde1212fc2818bc212fdc2f16b9c777da45b06bd23eba8df359fb0cf4e94791

Documento generado en 10/09/2020 12:42:24 p.m.